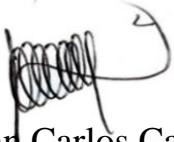


A despacho de la señora Juez, hoy 8 de mayo de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Verificada la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 590b del C.G.P, se decretan de la siguiente manera:

1°. Se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles denunciados como de propiedad de las demandadas en reconvención señoritas Martha Lucia Pérez Cardona, Maribell Pérez Cardona, Carmen Adriana Pérez Cardona y Nazareth Cardona de Pérez, los cuales se encuentran identificados con las matrículas inmobiliarias relacionadas a continuación de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pereira: 290-163372; 290-4606; 290-163368; 290-2893; 290-2892, 290-131625; 290-163370 y 290-42886.

2°. De otro lado, antes de decreta la medida solicitada sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos.282-2305 y 282- 35068, se requiere a la apoderada judicial indique al despacho en que ciudad se encuentran inscritos.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af32f8ab94cdc639cd03f30d53e75cf6de2e1e8aa88677c0149e2f5e85858e57
Documento generado en 08/05/2023 02:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 068 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario